



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2025-MDM

Moro, 19 de Febrero del 2025.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO.

VISTO:

El Informe N° 036-2025-MDM/UATR de fecha 18 de febrero del 2025 emitido por la Unidad de Administración Tributaria e Informe Legal N° 086-2025-MDM-OAJ de fecha 18 de febrero del 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la propuesta de la emisión del Decreto de Alcaldía por el cual se sugiere ampliar el plazo de vencimiento de la 1° cuota del Impuesto Predial y la 1°, 2° 3° y 4° cuota de los Arbitrios Municipales del periodo 2025, hasta el 31 de mayo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal.

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el pago del impuesto se realizará al contado hasta el último día hábil del mes de febrero; y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales cuyo vencimiento será el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año.

Que, mediante Ordenanza N° 002-2025/MDM, la cual entró en vigencia con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Marco Normativo del Régimen Tributario de los Arbitrios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

Municipales de la Municipalidad Distrital de Moro para el ejercicio fiscal 2025, disponiendo en su artículo cuarto que la fecha de vencimiento de los Arbitrios Municipales es el último día hábil de los meses de febrero, marzo, junio, setiembre y noviembre.

Que, asimismo en su artículo cuarto dispone que las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto predial del primer trimestre, segundo, tercero y cuarto trimestre son los últimos días hábiles de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre respectivamente.

Que, el Artículo 29° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, el 07 de febrero de 2025 entró en vigencia la Ordenanza N° 003-2025-MDM, que aprueba el Marco Normativo del Régimen de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2025.

Que, a la fecha se viene realizando cambios en la Unidad de Administración Tributaria, existiendo un retraso en la masiva determinación de los cálculos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; así como, en la emisión de la Declaraciones Juradas del periodo 2024.

Que, la Unidad de Administración Tributaria a través del Informe N° 036-2025-MDM-UATR de fecha 18 de febrero de 2025, propone la ampliación de la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial correspondiente al primer vencimiento y de Arbitrios Municipales correspondientes a los vencimientos de febrero, marzo y abril, hasta el 31 de mayo del presente año.

Que, en el artículo cuarto de la Ordenanza N° 002-2025-MDM, que establece las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025, se faculta a la señora alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza mencionada;

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MORO
PROVINCIA DEL SANTA - REGION ANCASH

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento para el pago del PRIMER TRIMESTRE del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales de los meses de enero a abril del ejercicio 2025 hasta el día 31 de mayo del 2025.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Unidad de Administración Tributaria y a las Gerencias competentes.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Oficina de Informática la difusión del presente Decreto de Alcaldía en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Moro.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad Distrital de Moro

Julia Rosario Ochoa Salinas
ALCALDESA

